RESOLUCIÓN No. 225
(Julio 28 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE CHÍA, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*...son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Que el artículo 209 del mismo texto manifiesta: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*"

Que, en este sentido, el artículo 52 Ibidem expresa: "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, dentro de la cual se encuentra la contratación directa.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone: "Acto Administrativo de justificación de la contratación directa: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo modalidad de contratación directa (...)".

Que, teniendo como base lo expresado anteriormente, se evidencia que el IMRD de Chía y especialmente la Subdirección Técnica tiene asignado el cumplimiento de metas específicas relacionadas con la ejecución de la Escuela Deportiva de Natación y del programa de Deporte Adaptado. Para tal fin, es imperativo contar con una adecuada gestión de los escenarios deportivos que permitan la práctica regular de las clases de natación por parte de los usuarios inscritos en la oferta institucional del IMRD, según corresponde.

Que, en concordancia con lo mencionado y buscando dar cumplimiento a la misión de la Entidad, así como a sus diferentes metas, se hace necesario contar con el arrendamiento de escenarios deportivos, específicamente el: "**ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS USUARIOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE NATACIÓN QUE BRINDA EL IMRD DE CHÍA**", a fin de mejorar la promoción del Instituto Municipal.

Instituto Municipal DE RECREACIÓN Y DEPORTES-Chía

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, El IMRD necesita garantizar que los usuarios de la escuela deportiva de Natación, tengan acceso a instalaciones deportivas que cumplan con las normativas de seguridad y calidad. Esto incluye piscinas y otros escenarios deportivos.

Lo que se pretende con esta contratación, es buscar de manera proactiva el cumplimiento de la política pública destinada a fomentar el deporte y la actividad física en el municipio de Chía mediante un acompañamiento en la gestión de la información. Este proceso se concibe como un medio estratégico para crear alianzas eficientes y oportunas con el sector salud con el propósito de apoyar proyectos y programas que promuevan la salud el bienestar comunitario a través de la práctica de actividades físicas y deportivas.

La meta central es ofrecer a la comunidad la oportunidad de disfrutar los programas y proyectos que promueven la salud y el bienestar comunitario atreves de actividades físicas y deportivas. Destacando la importancia del uso constructivo del tiempo libre. Al mismo tiempo, se pretende inculcar valores fundamentales, hábitos saludables, fomentar el trabajo en grupo y estimular el espíritu emprendedor.

El énfasis en estos aspectos no solo contribuirá al desarrollo de los participantes, sino que también promoverá un ambiente propicio para el cultivo de habilidades sociales, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y la generación de oportunidades de liderazgo. Este enfoque integral se alinea con la visión de proporcionar a la comunidad no solo un espacio para la actividad física, sino también para la formación integral de sus miembros.

La seguridad de los usuarios es una prioridad. Por lo tanto, es necesario contar con personal capacitado que supervise las actividades y garantice el cumplimiento de las normas de seguridad. Además, se debe asegurar la disponibilidad de equipos de primeros auxilios y personal entrenado en caso de emergencias. Para fomentar la participación en el programa, es importante que los escenarios deportivos sean accesibles para todos los usuarios, incluyendo aquellos con discapacidades. Esto requiere adecuaciones en las instalaciones y una comunicación efectiva sobre la disponibilidad de los recursos.

El objetivo del servicio de gestión de escenarios deportivos es asegurar que los usuarios del programa de Escuela Deportiva de Natación y de Deporte Adaptado del IMRD puedan realizar sus prácticas en un entorno seguro, accesible y bien mantenido. Esto permitirá al IMRD cumplir con su misión de promover un estilo de vida activo y saludable, mejorando la calidad de vida de los ciudadanos y fomentando una cultura de bienestar en la comunidad.

Por lo anterior, lo que se requiere con esta expansión estratégica es abrir las puertas a nuevas oportunidades en el fortalecimiento de programas, proyectos y cooperación interinstitucional, lo que contribuye no solo a mejorar la formación deportiva y la oferta de programas, sino también a consolidar una cultura deportiva y saludable arraigada en la comunidad de Chía. En consecuencia, se promueve el bienestar físico, mental y social de sus habitantes.

Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, el arrendamiento de inmuebles se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal i del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el **literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, procede la modalidad de **Contratación Directa por Inexistencia de pluralidad de oferentes** cuando se encuentre debidamente acreditado que únicamente un proveedor está en capacidad de satisfacer la necesidad de la entidad, circunstancia que debe estar plenamente soportada en los estudios y documentos previos del proceso contractual.

En desarrollo del estudio del sector y de la identificación de la necesidad institucional, el IMRD verificó las condiciones de los escenarios acuáticos existentes en el municipio de Chía, estableciendo que las piscinas administradas por la **Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio** son las únicas que cumplen integralmente con los requerimientos técnicos exigidos

para el desarrollo de las actividades de la Escuela Deportiva de Natación, particularmente en lo relacionado con las dimensiones reglamentarias, la profundidad adecuada para los diferentes niveles de formación, las condiciones de seguridad, la infraestructura complementaria y su ubicación dentro del municipio, aspecto que facilita el acceso de los deportistas, teniendo en cuenta que el desplazamiento de los menores depende de sus padres o acudientes.

En atención a lo anterior, el Instituto solicitó formalmente a la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio la disponibilidad de las instalaciones y la presentación de la correspondiente cotización para el arrendamiento de las piscinas, conforme a los horarios, tiempos de uso y demás condiciones requeridas para la ejecución del programa deportivo.

Como resultado de la verificación realizada y de la información que obra en el expediente contractual, se determinó que dentro del municipio de Chía no existe otro escenario acuático que reúna de manera concurrente las condiciones técnicas, funcionales, logísticas y de accesibilidad requeridas para satisfacer la necesidad del Instituto, razón por la cual se configura la causal de **Inexistencia de pluralidad de oferentes** prevista en el **literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, desarrollada por el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.**

En consecuencia, una vez acreditados los presupuestos fácticos y jurídicos que sustentan la configuración de la mencionada causal y con fundamento en los documentos que integran el expediente contractual, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía – IMRD concluye que se encuentra plenamente justificada la utilización de la modalidad de **Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes** para la celebración del presente contrato, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

El presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000) M/CTE,** valor final una vez incluidos los impuestos de Ley.

Que los Estudios previos y documentos soporte de la presente contratación reposan en el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía ubicado en la Avenida Pradilla No. 6-84 en Chía – Cundinamarca, y en la Oficina Jurídica y de Contratación del IMRD ubicada en la misma dirección, donde se encuentran a disposición de los interesados para su consulta.

Que en virtud de todo lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la contratación directa y autorizar la celebración de un **"CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA LA PRÁCTICA DE LOS USUARIOS DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE NATACIÓN QUE BRINDA EL IMRD CHIA"** Con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio por la modalidad de contratación directa, bajo la causal en el **literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con el **artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015**, normas que autorizan la utilización de la modalidad de **Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes** por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000) M/CTE**, de conformidad con la parte motiva de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto para esta contratación es de **NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($92.500.000) M/CTE**, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000443 del 23 de Junio de 2026 con Rubro número 2.3.2.02.02.007 Servicios Financieros Y Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing y Fuente 1101: Ingresos Corrientes de Libre Asignación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Chía – Cundinamarca, el 28 de julio del 2026.

HECTOR ALEXANDER GOMEZ OYUELA
Director General del IMRD de chia

Proyectó: Luisa Fernanda Gallardo Acosta – Abogada Contratista Oficina Jurídica y de contratación
Revisó: Dr. Cesar Julián González Mariño– Jefe de la Oficina Jurídica y de contratación
Archivar expediente: Resoluciones 2026.